

Ordinario
Demandante: Jesus Maria Franco Panesso y otros
Demandado: Carlos Guido Tuapante Quinayas
Rad. 760013103013-00212-00045-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Revisadas las presentes diligencias se encuentra pendiente la entrega de los depósitos judiciales ordenados en autos anteriores, conforme la transacción suscrita entre las partes y aceptada por el Juzgado, no obstante, se advierte una falencia en el memorial del 18 de abril de 2022 presentado por la parte demandante coadyuvado por la apoderada de la parte demanda (Fol. 12 – 12.1.- Exped. Elect.) y que motivó la decisión en auto del 23 de mayo de 2022 (Fol. 20 Exped. Elect.) que ordenó la entrega de los depósitos en favor de una de las demandantes, pues en la petición de los apoderados no se plasma la voluntad de los otros demandados para autorizar como única beneficiaria de los títulos a la señora MARTIZA FRANCO MUÑOZ.

En ese orden y antes de continuar con el trámite pendiente, se ordenará al apoderado de los demandantes presente autorización expresa de sus representados para que si es el caso ratifiquen el contenido de la petición del 18 de abril de 2022.

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

RADICADO : 2012 - 045
PROCESO : EJECUTIVO DE SENTENCIA
DEMANDANTE : JESUS MARIA FRANCO PANESSO Y OTROS.
DEMANDADOS : CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ Y OTROS
ASUNTO : AUTORIZACION DE PAGO DE TITULOS JUDICIALES

GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.857.561 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 89.632 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el referenciado proceso y PATRICIA RODRIGUEZ PEREA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de Ciudadanía No. 31.170.375 de Palmira y tarjeta profesional No. 73.861 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderada del señor demandado CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ, respetuosamente solicitamos al honorable despacho se sirva ordenar el pago de los títulos Judiciales No. 469030002750916 y 469030002756331, a nombre de la señora MARTIZA FRANCO MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.881.054 de Cali (parte demandante en el proceso); toda vez que se encuentra consignados en la cuenta bancaria del despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; debido a los dineros que han sido descontados de las cuentas bancarias del señor demandado CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.760.626 de Cali.

Renunciamos al termino de ejecutoria del auto que decida la autorización del pago de los títulos Judiciales.

Del señor juez,


GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON
C.C. No. 79.857.561 de Bogotá
T.P. No. 89.632 del C.S. de la J.

Coadyuvo,

PATRICIA RODRIGUEZ PEREA
C.C. No. 31.170.375 de Palmira
T.P. No. 73.861 del C.S. de la J.

Ordinario
Demandante: Jesus Maria Franco Panesso y otros
Demandado: Carlos Guido Tuapante Quinayas
Rad. 760013103013-00212-00045-00

Por lo anterior, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de los demandantes presente autorización expresa de sus representados para que si es el caso ratifiquen el contenido de la petición del 18 de abril de 2022, relacionada por la entrega de los depósitos judiciales ordenados favor de únicamente de la demandante MARITZA FRANCO MUÑOZ.

NOTIFIQUESE,

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 196 de hoy 25 DE
NOVIEMBRE DE 2022 se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha:

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898041135cf2a38d4aba70dbdd36894c55866fbc347c1b4f5aaedd26c64a20d8**

Documento generado en 24/11/2022 10:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>